

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICADO 76001311000720190033400
AUTO # 2515

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que se encuentra surtido el emplazamiento del señor **GUSTAVO ADOLFO VALENCIA CARO** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, a voces del artículo 10 de Decreto 806 de 2020, en armonía con el artículo 108 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

1. De conformidad con el artículo 108 numeral 7 del C.G.P.; DESIGNASE como curador ad litem del señor **GUSTAVO ADOLFO VALENCIA CARO** para que la represente en el proceso al Dr. (a) ALEJANDRO CALDERON RUIZ, quien de conformidad con el artículo 48 del CGP desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.
2. Comuníquesele su designación, advirtiéndosele que deberá concurrir inmediatamente asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ